



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL
RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-500-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...).";





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-500-2021

Página 2 de 3

- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales.";
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Vacaciones.- Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-500-2021

Página 3 de 3

vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";

- Que mediante oficio SC-MP-21-032, del 27 de diciembre de 2021, el doctor Manuel Palate Criollo, Concejal de Ambato requiere se le conceda permiso con cargo a vacaciones correspondiente al período 2019-2020, del miércoles 29 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022, conforme lo establece el artículo 57, literal s), la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; así como también se convoque en legal y debida forma al señor Hernán Castro, Concejal Alterno, que se encuentra legalmente calificado;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **28 de diciembre de 2021**, acogiendo el contenido del oficio SC-MP-21-032 (FW 61477).

RESUELVE:

1. Conceder permiso con cargo a vacaciones correspondiente al período 2019-2020, del miércoles 29 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022, inclusive, al doctor Manuel Palate, Concejal de Ambato; y,
2. Convocar en legal y debida forma al señor Hernán Castro, Concejal Alterno, que se encuentra legalmente calificado.-

Lo certifico.- Ambato, 29 de diciembre de 2021.- **Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c: Archivo Concejo

RC. SCM (Of. SC-MP-21-032)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-12-29





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-21-856

Flow: 61477

Doctor

Manuel Palate Criollo

CONCEJAL DE AMBATO

Licenciado

Hernán Castro Montenegro

CONCEJAL SUPLENTE

Ingeniera

Tania Terán Padilla

DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO

Ingeniera

Priscila Fernández Naranjo

DIRECTORA FINANCIERA

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-500-2021, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "1. Conceder permiso con cargo a vacaciones correspondiente al período 2019-2020, del miércoles 29 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022, inclusive, al doctor Manuel Palate, Concejal de Ambato; y, 2. Convocar en legal y debida forma al señor Hernán Castro, Concejal Alterno, que se encuentra legalmente calificado".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Firmado «electrónicamente» por:
**ESTEBAN ADRIAN
ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-500-2021

cc. Comisiones - Adj. RC-500-2021

* Expediente en archivo SCM

Sandra V.
30-12-2021

